

# POLÍTICA JEB

## Mesa Directiva de Educación Escuelas Públicas de Las Cruces

---

**Entradas relacionadas:** JFA, JFAB, JFAB-RB, JHD-RA  
**Oficina responsable:** Superintendente Adjunto de Instrucción

### Edad de Inscripción/Estudiante calificado

#### I. PROPÓSITO

La Mesa Directiva de Educación se compromete a garantizar que todas las escuelas de las Escuelas Públicas de Las Cruces cumplan con las leyes estatales que rigen la edad de inscripción de los estudiantes y que todos los estudiantes cumplan con los requisitos estatales de inscripción.

#### II. DIRECTRICES

A. "Estudiante calificado" significa un estudiante de una escuela pública el cual:

1. No se ha graduado de la escuela preparatoria;
2. Está inscrito regularmente en por lo menos la mitad de los cursos requeridos aprobados por el Departamento de Educación Pública de Nuevo México para estudiantes de escuelas públicas; y
3. En términos de edad y otros criterios:
  - a. Tiene por lo menos cinco años de edad antes de las 12:01 a.m. el 1° de septiembre del año escolar;
  - b. Tiene por lo menos tres años de edad en cualquier momento durante el año escolar y recibe servicios de educación especial conforme el reglamento del Departamento de Educación Pública de Nuevo México;
  - c. Salvo lo previsto en el subpárrafo (d) de este párrafo, el estudiante no ha cumplido veintidós años de edad el primer día del año escolar; o
  - d. El estudiante ha cumplido veintidós años de edad el primer día del año escolar 2019-2020, se contabiliza en el MEM del distrito escolar en la tercera fecha de presentación de informes del año escolar 2018-2019, ha estado inscrito continuamente en la misma escuela pública desde esa fecha de presentación de informes y todavía está inscrito en esa escuela.

B. Kindergarten: Los niños admitidos en el programa de kindergarten de las Escuelas Públicas de Las Cruces deberán ~~tener por lo menos cinco años de edad antes de las 12:01 a.m. el 1° de septiembre del año de inscripción~~ haber cumplido cinco años de edad antes del 1° de septiembre del año escolar.

C. Primer Grado: Los niños admitidos en un programa de primer grado en las escuelas públicas deben tener por lo menos seis años de edad antes de las 12:01 a.m. del 1° de septiembre del año de inscripción, o

- JEB.**
1. ~~Al principio del año escolar 2006-07,~~ Los niños que tendrán seis años de edad después de las 12:00 a.m. del 1º de septiembre del año de inscripción podrán inscribirse en primer grado si se cumple uno de los siguientes criterios:
    - a. culminación exitosa de un año de kindergarten en escuela pública o privada acreditada; o
    - b. transferencia de un programa de primer grado en escuela pública o privada acreditada.
  - D. El Superintendente deberá promulgar un reglamento sobre el cumplimiento de esta política,

### III. REVISIÓN

Esta política deberá ser revisada regularmente conforme al proceso de revisión de políticas de la Mesa Directiva de Educación.

DocuSigned by:



90CE32C0EAA5403...

*Aprobado, Presidente de la Mesa Directiva de Educación*

NOV/18/2020

*Fecha*

**Fuente legal:** 22-8-2 y 22-13-3 NMSA 1978

**Historial:** Anteriormente Política 301, Revisada SEP.16.20